

## **RESOLUCION A.N.Se.S. 231/16**

**Buenos Aires, 21 de julio de 2016**

**B.O.: 3/8/16**

**Vigencia: 3/8/16**

Asignaciones familiares. [Ley 24.714](#). Asignación por ayuda escolar anual.

Documentación respaldatoria. [Res. S.S.S. 14/02](#). [Res. A.N.Se.S. 1.289/02](#). Sistema aplicativo “Certificados escolares”. Creación.

**Art. 1** – Créase el sistema aplicativo “Certificados escolares”, que permitirá efectuar la carga de los “Certificados escolares” a los efectos de acreditar la asistencia regular a las instituciones educativas y centros de capacitación/formación laboral para el pago de la asignación por ayuda escolar anual y la prestación “Progresar” a cargo de esta Administración Nacional de la Seguridad Social.

**Art. 2** – La carga de los “Certificados escolares” podrá ser realizada indistintamente por las instituciones educativas y centros de capacitación/formación laboral mencionados en la Ley 24.714, el Dto. 84/14, la Res. S.S.S. 14/02, y todas sus normas complementarias y modificatorias, o por los Ministerios de Educación y de Trabajo con funcionamiento en los ámbitos nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 3** – El acceso al sistema aplicativo “Certificados escolares” se realizará a través de la página web de A.N.Se.S. ([www.anses.gob.ar](http://www.anses.gob.ar)) y de acuerdo con lo normado para dicho acceso.

**Art. 4** – La Administración Nacional de la Seguridad Social utilizará la información registrada en el sistema aplicativo “Certificados escolares”, a los fines de acreditar los requisitos para el pago de la asignación por ayuda escolar anual y la prestación “Progresar” a su cargo.

Asimismo, podrá utilizar dicha información a los efectos de evaluar la terminalidad educativa de las personas que resulten beneficiarias de las prestaciones mencionadas.

**Art. 5** – Los titulares de derecho de la asignación por ayuda escolar anual y la prestación “Progresar” no podrán efectuar la presentación de los “Certificados escolares”, ante las oficinas de esta Administración Nacional, cuando las instituciones u organismos mencionados en el art. 2 hayan adherido a la presente iniciativa, información que será publicada en la página web de A.N.Se.S.

**Art. 6** – De forma.